



SEGUNDO ACTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES

Si como resultado del proceso de matriculación del alumnado se produjesen vacantes se celebraría un nuevo acto de adjudicación de vacantes entre el día 4 de julio de 2014. El aspirante podrá concurrir a este acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

No haber elegido vacante en el primer acto si se presenta al acto público, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo.

No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto público.

No habérsele adjudicado vacante según solicitud realizada en el caso de no haberse presentado al acto público.

Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

Cuando un alumno cambie de especialidad, la misma podrá ser elegida, una única vez, por quienes ocupen puestos anteriores en la lista. En caso contrario pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de elección.

Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización a partir del día 19 de septiembre de 2014.

En este acto sólo se le podrá adjudicar vacante, si la hubiera, si se presenta al mismo. Los alumnos menores de edad deberán estar representados por su padre, madre o representante legal, o por persona adulta en quien se delegue, mediante escrito de autorización. Se requerirá la presentación del DNI al aceptar la plaza.